



## Tesis

**Registro digital:** 2026398

**Instancia:** Tribunales Colegiados  
de Circuito

**Undécima Época**

**Materia(s):** Laboral

**Tesis:** I.5o.T.47 L (11a.)

**Fuente:** Semanario Judicial de la  
Federación.

**Tipo:** Aislada

DESPIDO INJUSTIFICADO. ES POSIBLE QUE SE CONFIGURE CUANDO LA RELACIÓN DE TRABAJO SE ENCUENTRE SUSPENDIDA CON MOTIVO DEL ESTALLAMIENTO DE HUELGA EN LA EMPRESA.

Hechos: Un trabajador reclamó la reinstalación y pago de salarios caídos, derivado de un despido injustificado ubicado en la entrada de la fuente de trabajo, en meses posteriores al estallamiento de huelga en la empresa. La demandada negó el despido, porque dijo que fue el trabajador quien dejó de laborar días antes de la fecha del despido. Además, agregó que el desarrollo de las actividades laborales en el centro de trabajo se vio seriamente afectado con motivo de la pandemia por COVID-19 y por la huelga estallada. La autoridad laboral consideró la crisis sanitaria y la paralización de labores para absolver a la empleadora, por considerar que el trabajador no pudo encontrarse en las instalaciones de la empresa en la fecha en que adujo el despido.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que mientras se encuentran suspendidos los servicios desarrollados por la empresa de manera temporal con motivo de una huelga llevada a cabo por los trabajadores, existe la posibilidad de estimar la terminación injustificada del vínculo laboral con algún trabajador, pues aquella pausa en las labores no impide establecer la verosimilitud de ese hecho; incluso cuando se alega que dicha paralización de labores fue el motivo para la terminación unilateral de la relación de trabajo con el actor.

Justificación: De conformidad con los artículos 440 y 443 de la Ley Federal del Trabajo, el concepto de huelga es definido como la suspensión temporal de las labores realizadas por la colectividad de trabajadores; sin embargo, es ilegal que la responsable considere tal hecho para restar veracidad a la existencia del despido injustificado reclamado por el trabajador, si de las constancias de autos se advierte manifestación del empleador en el sentido de que a pesar de aquella paralización temporal de trabajo y de la crisis sanitaria por COVID-19, continuaron las actividades encomendadas al accionante hasta el día en que, a su decir, el trabajador dejó de enviar sus reportes de actividades laborales.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 20/2023. 9 de marzo de 2023. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Ruiz Martínez. Secretario: César Adrián González Cortés.

Esta tesis se publicó el viernes 12 de mayo de 2023 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de



la Federación.

